



Normativa para la realización de proyectos artísticos personales que impliquen la cesión temporal de recursos de TAI

CONTROL DE EDICIONES/MODIFICACIONES

<i>Edición</i>	<i>Fecha</i>	<i>Descripción de la Modificación</i>
01	Octubre 2024	Edición inicial
02	Diciembre 2024	Se incluyen requerimientos sobre objetivos e impacto del proyecto en el apartado 4.1.

ESCUELA UNIVERSITARIA
DE ARTES @ *taiarts.com*
RECOLETOS-22 MADRID



1. Introducción

Con el fin de fomentar la innovación artística e impulsar la creación y producción de proyectos artísticos personales (no vinculados al ámbito académico), la presente normativa tiene como objetivos:

- Ofrecer un asesoramiento profesional a las y los artistas para el desarrollo de sus proyectos.
- Asegurar el buen uso de los recursos que la Escuela pondrá a su disposición para la ejecución de estos.

Esta normativa sustituye y anula el *Protocolo para la realización de proyectos artísticos personales que impliquen la cesión temporal de recursos de TAI*, en vigor hasta julio de 2024.

1.1. DEFINICIÓN DE PROYECTO ARTÍSTICO

Un proyecto artístico es cualquier producto musical, cinematográfico, fotográfico, plástico o escénico de índole creativo, dotado de coherencia formal y conceptual, susceptible de integrarse de manera autónoma en las dinámicas de las diferentes industrias culturales, y capaz de contribuir al desarrollo de la carrera artística de sus autores y autoras.

Por lo tanto, los proyectos artísticos presentados deberán tener como fin principal la creación de una obra artística.

1.2. PROYECTOS QUE QUEDAN EXCLUIDOS

Quedan excluidos aquellos proyectos cuyo fin y/o contenido no sea artístico: por ejemplo, ensayos, proyectos no autónomos, fragmentarios o subordinados a otros, proyectos comerciales y/o publicitarios dirigidos a generar clientes, a satisfacer las necesidades del mercado y/o a promocionar servicios y productos de otro tipo, encargos profesionales de terceros, contenidos para empresas, contenidos arbitrarios o inmotivados, etc.

2. Ámbito de aplicación

Comunidad TAI: estudiantes, alumni (1 año), staff y profesorado.

3. Condiciones

Los proyectos artísticos personales que sean realizados bajo las premisas de la presente normativa deberán llevar incorporados la imagen de TAI (en la forma que se establezca según el proyecto) y la Escuela estará informada en todo momento de su difusión, distribución o exhibición. No obstante,



desde el momento de la finalización del proyecto, TAI tendrá opción a distribuir y/o promocionar aquellos proyectos que destaquen por su calidad artística con el objetivo de impulsar la carrera profesional del o de la artista y en ningún caso con ánimo de lucro.¹

4. Presentación del proyecto

A continuación, se detallan los aspectos a tener en cuenta para la valoración del préstamo del proyecto:

4.1. QUÉ SE PRESENTA

- Se presentará un dossier que recoja la información más relevante del proyecto y en el que se detallará claramente:
 - Portada (título y nombre del autor o de la autora).
 - Breve biografía de autoras y autores.
 - Descripción conceptual del proyecto: tipo de proyecto, descripción y justificación.
 - Objetivos e impacto del proyecto (con qué fines se realiza, posibles canales de distribución/exposición, visibilidad, etc.).
 - Materiales visuales: bocetos, imágenes y otros.
 - Equipo técnico y artístico que incluya el rol de cada miembro del proyecto, sus estudios y la vinculación a TAI.
 - Plan de trabajo: cronograma aproximado con las fases principales del proyecto y lo que se realizará en cada una de ellas.
 - Necesidades: localizaciones, lista de materiales y espacios.
 - Guion (si procede).

- El dossier debe tener una extensión máxima de 10 páginas (sin incluir guion).

¹ De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, en concreto con el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, la o el estudiante será reconocido como autor de cualquier obra que pueda crear durante su estancia como estudiante en la Escuela TAI (en adelante, "Obras") y titular originario de los derechos de autor que sobre las Obras pudieran generarse. El o la estudiante garantiza: 1- Ser autor de la/s Obra/s respondiendo ante la Escuela TAI de su originalidad. 2- Respetar los derechos de terceros, en especial los relacionados con la propiedad intelectual, industrial o de imagen. La vulneración de cualquiera de las anteriores garantías será considerada falta muy grave y posible causa de expulsión inmediata de la Escuela TAI de conformidad con la normativa interna. No obstante, en aquellos proyectos dentro del ámbito académico en el que participen dos o más estudiantes y que generen una Obra, la Escuela TAI debe velar por los derechos de todos/as los/las participantes en la misma, al considerar que tienen la misma relevancia en cuanto autoría. En el caso específico de una obra audiovisual, para que la obra pueda ser calificada en el Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales (ICAA), los/las autores de esta firmarán contratos de cesión de derechos con la Escuela TAI (o las marcas de sus productoras). Como consecuencia, la Escuela TAI (o las marcas de sus productoras) tiene derecho preferencial en la explotación de dichas obras, para lo cual firmará convenios específicos con empresas de la industria audiovisual. Por lo tanto, el alumnado cede los derechos de grabación, fijación, reproducción, distribución, comunicación pública, transformación, así como los de doblaje y subtítulo a la Escuela TAI (o las marcas de sus productoras). Dicha cesión, que será gratuita al ser una práctica de la Escuela TAI, comprenderá todas las modalidades de explotación, y su duración será hasta el paso de la obra a su dominio público. Este proceso permite, al mismo tiempo, por los derechos de cualquier estudiante participante en la obra. El o la autora mantendrá en todo momento el derecho moral sobre la autoría de la obra, protegida por la ley de propiedad intelectual. La Escuela TAI no se beneficiará de los rendimientos económicos que pudiera producir una obra audiovisual como consecuencia de su explotación. Cualquier rendimiento económico obtenido sería repartido equitativamente entre todos los participantes de la obra audiovisual. En caso de que una obra no sea seleccionada para su explotación a través de los convenios firmados entre TAI (o las marcas de sus productoras) y la industria audiovisual, las y los autores de la misma podrán explotarla por su cuenta, previa comunicación y autorización de TAI. Amparada en esta cesión de derechos, TAI podrá utilizar la obra con fines promocionales de la misma y para su divulgación. La Escuela TAI considera que impulsar el reconocimiento del alumnado y trabajar para su éxito conlleva también el éxito de la Institución.



4.2. CÓMO SE PRESENTA

- A través del siguiente [formulario](https://forms.gle/hvxTjHoAUN3X1yTiZ).
<https://forms.gle/hvxTjHoAUN3X1yTiZ>

4.3. CUÁNDO SE PRESENTA

- La presentación se hará en tres convocatorias a lo largo del año:
 - Primera convocatoria: 15 octubre - 15 noviembre.
 - Segunda convocatoria: 15 diciembre- 15 enero.
 - Tercera convocatoria: 1 marzo - 31 marzo.

4.4. ¿QUÉ VALORA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN?

- La calidad artística del proyecto se valorará atendiendo a:
 - Su coherencia formal y conceptual.
 - Su carácter innovador.
 - Su impacto en las industrias creativas actuales.
 - La viabilidad de su ejecución.
- Que, al menos, el 75% del equipo técnico y artístico del proyecto esté conformado por miembros de TAI.

5. Evaluación del proyecto y comunicación de la resolución

Un comité evaluará cada proyecto en base a lo establecido en el apartado 4.4 y la resolución se comunicará según el siguiente calendario:

- Primera convocatoria: antes del 15 de diciembre.
- Segunda convocatoria: antes del 1 de marzo.
- Tercera convocatoria: antes del 1 de mayo.

Los proyectos presentados que no sean seleccionados recibirán una respuesta justificativa de los motivos.

La resolución del comité de evaluación será inapelable.



6. Desarrollo del proyecto

Los proyectos seleccionados en cada convocatoria seguirán un plan de asesoramiento profesional a lo largo de todo su desarrollo y producción. A cada proyecto se le asignará un tutor o tutora encargada de orientar a las y los autores durante el proceso, así como de supervisar el correcto cumplimiento del plan de trabajo y de los objetivos. El desarrollo de los proyectos pasará por las siguientes fases:

6.1. FASE DE DEFINICIÓN*

Con la ayuda del tutor o de la tutora, se diseñarán las estrategias necesarias para la mejora, impulso y crecimiento del proyecto.

6.2. FASE DE PREPRODUCCIÓN*

Se acordarán los recursos necesarios que proporcionará TAI, el plan de trabajo, los objetivos y las fechas más indicadas para la producción y postproducción del proyecto.

6.3. FASE DE PRODUCCIÓN*

Se determinarán la ejecución del proyecto en función de la disciplina artística y en base al plan diseñado en la fase de preproducción.

6.4. FASE DE POSTPRODUCCIÓN*

Se convendrán las acciones necesarias para el refinamiento y la materialización final del proyecto.

6.5. FASE DE RECOPIACIÓN DE PROYECTOS REALIZADOS

Autores y/o autoras del proyecto se comprometen a facilitar a TAI una copia del proyecto final, que será archivada con el fin de preservar y documentar los resultados obtenidos.

6.6. FASE DE DISTRIBUCIÓN (SI PROCEDE)

De todos los proyectos finalizados, TAI tendrá opción a distribuir y/o promocionar aquellos que destaquen por su calidad artística con el objetivo de impulsar la carrera profesional del o de la artista y en ningún caso con ánimo de lucro.

El cumplimiento de este protocolo es esencial para garantizar el enriquecimiento de los proyectos, el impulso de la carrera artística de la comunidad TAI y la adecuada explotación de los recursos de la Escuela.

Cualquier duda o consulta puede remitirse al siguiente correo electrónico:
proyectos.creacion@taiarts.com

* En el caso de que autoras y/o autores incumplan los compromisos u objetivos, las personas que estén ejerciendo la tutorización tendrán la potestad de interrumpir el avance del proyecto en cualquiera de las fases.